DIRECCIÓN GENERAL/DIRECCIÓN JURÍDICA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ZAPOPAN, JALISCO, 09 DE FEBRERO DEL 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL C. ENRIQUE ZAMUDIO GARCIA, TITULAR DEL NEGOCIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "FUMYLIM FUMIGACION EN GENERAL", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE PRESTADOR DE SERVICIOS"; COMO "EL DENOMINARA MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2261 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

- 1.- DECLARA "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE";
- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público; con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.
- III. El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 en su fracción I.
- IV. Los artículos 16 y 17 fracciones I y VIII de su Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de

pl

Zapopan, Jalisco; facultándolo a ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, de conformidad a los Ordenamientos legales aplicables.

- V. Solicita la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el periodo comprendido retroactivamente del 01 de Febrero del 2017 al 31 de Enero del 2018, para prestar sus servicios como proveedor de servicios profesionales; debiéndose cubrir por estos servicios el importe mensual de \$10,500.00 pesos, más lo que corresponda al I.V.A., lo anterior con cargo a su Presupuesto de Egresos 2017.
- VI. Requiere contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ya que su especialidad es en Fumigación y control de fauna nociva, ya que no se cuenta con los recursos humanos suficientes para atender este rubro; es por ello que mediante la contratación de servicios externos independientes de apoyo, con el nivel y especificaciones profesionales requeridos, se puedan atender debidamente los asuntos de carácter laboral y administrativo.
- Tiene su domicilio fiscal y convencional en Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, y su R.F.C. SSM010830U83.
- VIII. Que el presente instrumento legal se suscribe de conformidad a lo contenido en los artículos 53, 54 y 55, y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- I. Es una persona física con actividad empresarial, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cedula de Identificación Fiscal Número ZAGE4601168L0, y tiene ubicado su domicilio fiscal en Avenida Guadalajara No. 887-9, en la Colonia Misión Jardines de Zapopan, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- II. El C. ENRIQUE ZAMUDIO GARCIA, se identifica con su Credencial de Elector con numero de folio 0000022551081, y manifiesta que es el titular del negocio, y exhibe la Licencia Sanitaria numero 0414A-004 expedida por la Secretaria de Salud Jalisco por conducto de la Dirección General de Regulación Sanitaria, con fecha de vencimiento Indeterminado, manifestando que goza de plenas facultades para la suscripción del presente Contrato, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos documentos y sus facultades no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.
- III. Los costos fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características comprendidas en el mismo, y no son mayores que los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares.

pol

7

- IV. Siendo su objeto entre otros, la prestación de servicios tales como: Fumigación y control de fauna nociva, así como la prestación de su consulta, opinión y planeación preventiva de plagas, manifestando que cuenta con el personal capacitado y el equipo necesario para proporcionar el servicio requerido por "EL ORGANISMO".
- V. Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en su propuesta técnica, que para tal efecto se agrega al expediente generado con la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.
- VI. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la Avenida Guadalajara No. 887-9, en la Colonia Misión Jardines de Zapopan, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

VIII.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que para el debido cumplimiento de las obligaciones comprendidas en el presente instrumento legal, de manera enunciativa más no limitativa, se compromete a presentar ante el "ORGANISMO" cuando le sea requerido, los siguientes documentos:

- Licencia sanitaria, el nombre del responsable sanitario y del respectivo aviso de funcionamiento.
- Medidas de Controles externos expedidos por un tercero, que certifique sus servicios mediante un dictamen.
- Copia del titulo y cedula del personal que atiende los servicios por parte de su representada, según sea su perfil.
- Eficacia en el tiempo y forma de la entrega de resultados ordinarios o extraordinarios con la calidad requerida por el Organismo.
- Programa operativo anual del proveedor, tanto de visitas como de controles mediante la suscripción de Bitácoras y calendarios preventivos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo por personal biomédico calificado, así como plan de seguridad de instalaciones, equipo y personal, del rubro que corresponde a su representada.

Así mismo, manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la experiencia, historial en el ramo, así como los recursos humanos y materiales suficientes y necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

Con base en lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con la cual comparecen y expresan su voluntad de celebrar el presente Contrato, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios técnicos, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para atender los asuntos de FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA; al Organismo, comprendido por el Hospital General de Zapopan, y a las Unidades de Emergencia denominadas Cruz Verde del Organismo, citándolas y con la ubicación las siguientes:

Hospital General de Zapopan, esto en la calle Ramón Corona número 500, Colonia Zapopan Centro, así como en área de sus nuevas instalaciones, y en las Unidades Cruz Verde del Municipio de Zapopan, las cuales se ubican de la siguiente manera: Cruz Verde Norte con domicilio en la calle Dr. Luis Farah numero 550, Colonia Villa de los Belenes, Cruz Verde Sur con domicilio en Ave. Cruz del Sur numero 3535, Cruz Verde Federalismo con domicilio en Luis Quintero numero 750, Cruz Verde Villa de Guadalupe con domicilio en carretera a Saltillo numero 100, Cruz Verde Santa Lucia con domicilio en Rió Blanco s/n Colonia Santa Lucia, Oficinas de Dirección General del Organismo con domicilio en Cuauhtémoc 65 colonia Zapopan Centro, todos estos domicilios dentro del municipio de Zapopan, Jalisco.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a únicamente utilizar los productos y/o químicos que se adjuntan al presente como "ANEXO 1", que al ser firmado por las partes comparecientes forma parte integral del presente instrumento, productos que manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que son químicos autorizados para uso de salud publica y que no es nocivo para el ser humano, en el entendido que solo podrán variar estos si se presenta un problema de fauna nociva extraordinario, y previo consentimiento escrito de "EL ORGANISMO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, realizará las acciones que le sean encomendadas, tendiendo además dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad de los bienes y la confidencialidad de la información que se proporcione para el desarrollo de los servicios encomendados.

d) Contar con Licencia Sanitaria vigente y requisitos de la "SEMARNAT".

e) Proveer un cronograma de fumigación del servicio a prestar.

f) Proveer la hoja de servicio respectiva por cada unidad y por cada evento.

g) Proveer la ficha técnica de cada producto y/o químico a utilizar en las fumigaciones a realizar.

 h) Programar las visitas que tendrán una periodicidad de por lo menos una vez por mes al Hospital General de Zapopan y a cada unidad de Organismo, y en el caso de alguna eventualidad y/o contingencia extraordinaria "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a su atención las 24 horas





del día, los 365 días del año, sin costo extra para "EL ORGANISMO", visitas en las cuales siempre se deberán obtener los resultados que beneficien a la parte contratante.

Asimismo, se compromete con "**EL ORGANISMO**" a realizar las actividades en los tiempos previstos y cumpliendo con la totalidad de las obligaciones contraídas en tiempo y forma.

TERCERA.- Por su parte "EL ORGANISMO", se obliga con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a proporcionar todas las facilidades para el acceso a las instalaciones de los inmuebles señalados en la clausula primera para efecto de realizar la fumigación de los asuntos que deba resolver de fauna nociva.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL ORGANISMO" se obliga a cubrir por concepto de pago de los servicios que ampara el presente Contrato, la cantidad de \$10,500.00 (Diez mil quinientos Pesos 00/100 M. N.) más lo equivalente al Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior a contra presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos fiscales respectivos. Los pagos se realizan dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes ante la oficina de Recursos Financieros y/o Recursos Materiales de "EL ORGANISMO".

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato empezará a surtir sus efectos retroactivamente a partir de el día 01 primero de Febrero del 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 31 treinta y uno de Enero del 2018 dos mil dieciocho, con posible prórroga si las partes así lo convienen.

SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL ORGANISMO" designa al titular de la Jefatura de Recurso Materiales como responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, y para efecto de que determine si los servicios encomendados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fueron desarrollados a entera satisfacción, debiendo rendir un informe mensual por escrito a la Dirección Administrativa, sobre el avance o logros de los servicios contratados, en el momento que "EL ORGANISMO" se lo solicite.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESPONSABILIDAD: Son causas de responsabilidad, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "EL ORGANISMO" en los términos de los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla en el momento que éste se le requiera.

OCTAVA.- LA TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de "EL ORGANISMO", por lo tanto, en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se





considera a la misma como CONFIDENCIAL, en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a guardar el secreto profesional, y por ningún motivo podrá diversificarla con otro objeto que el contratado, en caso de que contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a "EL ORGANISMO" los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad por las siguientes causales:

El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;

a) Que no inicie sus actividades en la fecha estipulada;

 b) Que infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable; y

 c) Que no atienda lo contenido en la cláusula Séptima de este Contrato, para lo cual sin necesidad de resolución judicial, será rescindido el presente Contrato.

Asimismo, "EL ORGANISMO", podrá dar por rescindido el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo menos con quince días naturales de anticipación, cubriendo los gastos correspondientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda continuar con el Contrato deberá dar aviso por escrito a "EL ORGANISMO", con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA:
Este contrato es de prestación de servicios técnicos, por lo que "EL
ORGANISMO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna
otra índole con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ni con el personal involucrado
en la prestación del servicio, asumiendo la responsabilidad en cualquier índole y
material a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Pl

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 09 nueve del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete.------

POR "EL ORGANISMO"

EL C. DIRECTOR GENERAL

700000

DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ.

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ENRIQUE ZAMUDIO GARCIA.

TESTIGOS O.P.D. "SSMZ":

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION JURÍDICA

LIC. ARTURO MERCADO VERDIN.

La presente hoja 07 de firmas forma parte del Contrato celebrado entre este Organismo y el C. ENRIQUE ZAMUDIO GARCIA, con vigencia retroactiva al dia 01 de Febrero del 2017 y hasta el 31 de Enero del año 2018.

CABL/AMV/OARC .-



TOLOSA No. 480 LOMAS DE ZAPOPAN ZAPOPAN. JAL. Correo: enriquezamu@gmail.com TEL/FAX 3656-9983 CEL. 333 841 8869

RELACIÓN DE PLAGUICIDAS Y RODENTICIDAS QUE SE UTILIZAN EN EL PROGRAMA PARA EL CONTROL DE PLAGAS URBANAS

PRODUCTOS SIN OLOR PARA INTERIORES

PROTEGINAL FICAM W BIOTHRINE C.E.15 STARRYCIDE SC 480 CIRANO 20 DELTAGARD WG 250 CYNOF MAXFORCE GEL RSCO-URB-INAC-111-440-009-20 RSCO-URB-INAC-166-002-076 RSCO-URB-INAC-119-317-009-1.6 RSCO-URB-INAC-169-303-064-39.4 RSCO-URB-INAC-111-348-009-21.5 RSCO-URB-INAC-119-364-034-025 RSCO-URB-INAC-110-00-02-40 RSCO-URB-INAC-181-336-092-002

PRODUCTOS CON OLOR PARA EXTERIORES

X TERDIAZON PH DIAZINON 25 PH DURSBAN E 2 RSCO-PEC-INAC-0120-301-002-025 RSCO-PEC-INAC-0120-301-002.025 URB-INAC-115-325-009-25

PRODUCTOS PARA ROEDORES

RACUMIN BLOCK SD RODILON BLOCK SD RODILON BLOQUE RACUMIN LIQUIDO KLERAT RSCO-URB-RODE 516-00-07-0.0025 RSCO-URB-RODE-516-00-07-0.0025 RSCO-URB-RODE-516-00-07-0.0025 RSCO-URB-RODE 513-01-08-08 RECO-RODE-05CI-002-017-0.005

ESTOS PRODUCTOS TIENEN UNA ROTACIÓN DE DOS MESES.
TANTO DE PLAGUICIDAS COMO RODENTICIDAS PARA NO CREAR UNA RESISTENCIA BIOLÓGICA A LOS MISMOS.

LA DOSIS QUE SE UTILIZA ES DE 50, 75, 100 ML DILUIDO EN CINCO LITROS DE AGUA SEGÚN EL GRADO DE INFESTACIÓN QUE EXISTA